Yo Adriana Sebastiana Pinedo viuda de Sebastian de Leon y albacea y heredera vniuersal de Gaspar Pedroso de Leon mi marido difunto Digo que por quanto el dicho mi marido hizo su testamento cerrado ante Juan Gonçalez de Leon escriuano publico de esta villa de Sanlucar de Barrameda en veinte y quatro dias del mes de Agosto de mil y seiscientos y veinte y quatro años en el qual entre otras cosas que en el dexo declaradas y mandadas dexo por su vltima voluntad y testamento a Gaspar de Leon su hijo legitimo y de mi la dicha Adriana Pinedo la mitad de todos los bienes muebles y raizes derechos y acciones que le pertenecian y pertenecer podian en qualquier manera por qualquier causa y razon que fuesse y en especial la mitad de todos los bienes que le pertenecian y pertenecer podian por fin y muerte de Sebastian de Leon su padre y mi marido difunto y la mitad de todos los bienes que le pertenecian y pertenecer podian por fin y muerte de Gaspar de Leon su abuelo difunto padre del dicho Sebastian de Leon mi marido y la mitad de todos los bienes que le pertenecian y pertenecer podian por fin y muerte de Juana Gonçalez de Leon su abuela difunta madre del dicho Sebastian de Leon mi marido y la mitad de todos los bienes que le pertenecian y pertenecer podian por fin y muerte de Juan Gonçalez de Leon su abuelo difunto padre de la dicha Juana Gonçalez de Leon y la mitad de todos los bienes que le pertenecian y pertenecer podian por fin y muerte de Juan Gonçalez de Leon su bisabuelo difunto padre del dicho Juan Gonçalez de Leon y la mitad de todos los bienes que le pertenecian y pertenecer podian por fin y muerte de Juana Gonçalez su bisabuela difunta madre de la dicha Juana Gonçalez de Leon y la mitad de todos los bienes que le pertenecian y pertenecer podian por fin y muerte de Juan Gonçalez su tatarabuelo difunto padre del dicho Juan Gonçalez de Leon y la mitad de todos los bienes que le pertenecian y pertenecer podian por fin y muerte de Juana Gonçalez su tatar